DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070005675
Fecha: 17/10/2019
Tipo: DECRETO
Destino:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

2. Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, expresa que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores, con funciones afines o complementarias.

3. Que el Plan de Desarrollo 2016-2019 *"ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE"*, adoptado por medio de Ordenanza 11 del 22 de junio de 2016, en la línea 1, estratégica denominada COMPETITIVIDAD E INFRAESTRUCTURA, en el acápite de Proyectos Visionarios Detonantes del Desarrollo, se encuentra el "*Plan de Bulevares, Ciclorrutas y Motorrutas*", en el mismo sentido se encuentra en el Componente 17.5 Infraestructura en el Programa 17.5.3.1 Vías Para Sistemas Alternativos de Transporte lo siguiente: "*Con el fin de conectar los municipios en algunas subregiones del Departamento con sistemas alternativos de transporte se construirán bulevares para peatones, ciclorrutas y motorutas*"; en la Línea 3: EQUIDAD Y MOVILIDAD SOCIAL, Componente 21.7 Deporte, Recreación y Actividad Física, Programa 7. Escenarios deportivos y recreativos para la comunidad, se encuentra la *"Adecuación y/o construcción de ciclorrutas y bulevares saludables en el departamento de Antioquia"*.

4. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA, es un instituto descentralizado del orden Departamental que fundamenta su accionar con base en lo establecido en la Ley 181 de 1995 y en la

Ordenanza 8E de 1996, normatividad en la cual se le señala como una de las funciones primordiales la de adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, educación física, recreación y aprovechamiento del tiempo libre se establezcan, y de asesorar a las Entidades y Organizaciones deportivas del Departamento. Así mismo, su misión fundamental es la de servir a las organizaciones deportivas del Departamento a través de los recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Antioquia.

5. Que el Departamento de Antioquia por disposición del Plan de Desarrollo Departamental efectuó transferencia de recursos al Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA, para llevar a cabo el proyecto de Ciclorrutas, concebido éste en el Plan Estratégico Corporativo del Instituto, en el numeral 8.2.7. PROGRAMA 7 - Escenarios deportivos y recreativos para la comunidad, el cual "*pretende que el escenario sea un centro de integración de la comunidad, en el que además de las actividades deportivas, puedan confluir diferentes eventos de otros sectores que sean de especial interés para la comunidad, generando con ellos beneficios económicos y sociales. Las ciclorrutas, motorrutas y bulevares son espacios de movilidad vial que permiten articular los municipios y generar opciones de actividad física, salud y aprovechamiento del tiempo libre para la comunidad, contribuyendo a mejorar su calidad de vida. Al tratarse de una infraestructura novedosa para las subregiones busca generar espacios para el turismo y ser factor de desarrollo social y convertirse ícono de referencia en la subregión*".

6. Que a su vez, el Plan Estratégico Corporativo del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA establece en el numeral 8.2.7.1. Indicadores y metas, como indicador la *"Adecuación y/o construcción de ciclorrutas y bulevares saludables en el departamento de Antioquia"*.

7. Que el proyecto tiene como principales objetivos, según descripción establecida en el Plan de Desarrollo: *"Se construirán grandes "BULEVARES" en distintas subregiones del Departamento, estos incluyen ciclorrutas y espacios para caminar que permitan la práctica del deporte, así mismo habrá estancias para la integración familiar, con chorros, juegos, gimnasios y espacios verdes, que permitirán articular los municipios y generar opciones de actividad física, salud y aprovechamiento del tiempo libre para la comunidad, contribuyendo a mejorar la calidad de vida y el turismo del departamento. Al tratarse de una infraestructura novedosa para las subregiones busca generar, como se dijo, espacios para el turismo, ser factor de desarrollo social, convertirse en ícono de referencia en la subregión, resaltando las potencialidades paisajísticas y ambientales del territorio donde se implantarán y dinamizar actividades económicas de pequeña escala relacionadas con la actividad física, el turismo y el transporte en bicicleta entre otros"*.

8. Que mediante la Resolución S2019060155111 del 20 de septiembre de 2019 el señor Gobernador declara la utilidad pública e interés social los predios necesarios para la construcción de la Ciclo Infraestructura Saludable en la Región del Oriente Antioqueño.

9. Que se hace necesario delegar los trámites posteriores a la declaratoria de utilidad pública, para el desarrollo de las actividades relacionadas con la adquisición de los predios para la construcción de la Ciclo Infraestructura Saludable en la Región del Oriente Antioqueño, como la validación, revisión y aprobación de los oficios y actos

administrativos que se requieran, entre otros, con aplicación de las reglas y procedimientos especiales previstos para ello.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA, la competencia para la negociación, adquisición de predios y demás actividades y trámites administrativos y/o judiciales que se requieran para la construcción de la Ciclo Infraestructura Saludable en la Región del Oriente Antioqueño, con aplicación de las reglas y procedimientos especiales previstos para ello.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Marlly Gingliola Ordoñez Ramírez – Abogada Indeportes Antioquia.		15-10-2019
Revisó	Carlos Enrique Montoya Mejía – Director de Asesoría Legal y de Control del Departamento de Antioquia.		15-10-2019
Aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán – Subsecretario Jurídico del Departamento de Antioquia.		15-10-19
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		